

RESOLUCIÓN N.º 188/SGCBA/18

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539), N° 471 (BOCBA N° 1.026), N° 5.460 (BOCBA N° 4.779) y N° 5.960 (BOCBA N° 5.363), los Decretos N° 684/09 (BOCBA N° 3.233) y N° 304/18 (BOCBA N° 5.461), las Resoluciones N° 2.777-MHGC/10, N° 2.778-MHGC/10 (BOCBA N° 3.534), N° 2.779-MHGC/10, N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 107-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.505) y N° 2.291-MEFGC/18 (BOCBA N° 5.494), el Expediente Electrónico N° 32.313.573-MGEYA-GGTALSGCBA/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano normativo del sistema de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/a la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) estableció el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que por la Ley citada se estableció, entre otros, los principios generales sobre los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón, complementados con un régimen de evaluación del desempeño anual de los trabajadores y programas de capacitación;

Que en tal sentido, el inciso i) del artículo 10 de la norma precitada establece las obligaciones de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellas, la de “someterse a las evaluaciones anuales de desempeño realizadas por la autoridad competente”;

Que en el artículo 37 de la mentada norma se establecen los principios a los que se debe sujetar la carrera administrativa, incluyéndose en su inciso f) el de la evaluación de desempeño anual de los trabajadores;

Que el artículo 39 del mismo cuerpo legal dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual de los Trabajadores respetando los convenios colectivos,



debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la misma;

Que, asimismo, el artículo 40 de la Ley citada en los considerandos precedentes, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública sobre la base de los criterios de ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición, estabilidad por un plazo de cinco años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales, cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa;

Que por Resoluciones N° 2.777-MHGC/10, N° 2.778-MHGC/10 y N° 2.779-MHGC/10 se instrumentaron los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, en los que se han plasmado preceptos sobre los cuales debe organizarse la evaluación de desempeño laboral;

Que mediante Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las Leyes citadas, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas el diseño e implementación de la carrera administrativa, así como del régimen gerencial o cualquier régimen especial establecido en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 304/18, se delegó en el señor Ministro de Economía y Finanzas la facultad de dictar el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual, en el marco de la nueva carrera administrativa, aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), como asimismo aprobar los Formularios de Evaluación de Desempeño y Disposiciones Particulares del mismo, alineados a los correspondientes agrupamientos;

Que por el Decreto citado, se derogó el Decreto N° 352/14, su normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria;

Que por Resolución N° 2.291-MEFGC/18 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), correspondiendo el último de los artículos citados al 40 de la mentada Ley, conforme último texto consolidado por Ley N° 6.017;

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;



Que conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo I de la Resolución citada, el/la Síndico/a General es la autoridad de aplicación del Sistema de Carrera Administrativa, teniendo a su cargo la implementación, ejecución, modificación y/o ampliación del mencionado Sistema;

Que a su vez el artículo 16 del Anexo I de la Resolución citada en los considerandos precedentes, describe la composición de la Comisión Permanente de Carrera de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que mediante Resolución N° 76-SGCBA/14 esta Sindicatura General adhirió al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad aprobado por el citado Decreto;

Que por Resolución N° 107-SGCBA/14 la Sindicatura General de la Ciudad adhirió oportunamente a lo dispuesto por el Decreto N° 352/14;

Que la evaluación de desempeño anual del personal de Planta Permanente de la Sindicatura General y del Régimen Gerencial facilita la apreciación de competencias, aptitudes, actitudes laborales, como así también el logro de objetivos y resultados en el desarrollo de sus funciones orientadas al servicio y concreción de las finalidades del área de la Sindicatura General en la que se desempeñen;

Que en razón de lo expuesto, atento a la normativa imperante en la materia, y como parte de las políticas generales de recursos humanos dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Gobierno de la Ciudad, corresponde la adhesión por parte de esta Sindicatura General a la metodología y sistemas de evaluación del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adecuando las competencias en función de cada uno de sus agrupamientos,

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Comisión Permanente de la Carrera ha tomado la intervención correspondiente que resulta de su competencia, a través de la emisión del Acta N° 2-SGCBA/18;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 32.514.514-GGTALSGCBA/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**LA SINDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adhiérese la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires al Régimen de Evaluación de Desempeño, dispuesto por Resolución N° 2.291-MEFGC/18, en el marco del Decreto N° 304/18.



Artículo 2°.- Apruébense las Competencias Laborales Individuales por Agrupamiento aplicables al personal perteneciente a los siguientes agrupamientos: Agrupamiento Auditoría, Agrupamiento Administrativo y Agrupamiento Auditoría de Sistemas que, como Anexo I, [IF 44.396.009-GCABA-GGTALSGCBA/22](#), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que las Autoridades Superiores de la Sindicatura General de la Ciudad que reserven su partida como Planta Permanente de la dicho organismo de control, serán evaluadas conforme al Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 2.291-MEFGC/18.

Artículo 4°.- Establécese la equivalencia entre las escalas de calificación final determinadas en la Resolución N° 5-SGCBA/11 y lo previsto en la Resolución N° 2.291-MEFGC/18, conforme a lo establecido en el Anexo II IF N° 32.601.264-GGTALSGCBA/18, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución N° 107-SGCBA/14.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**



ANEXO

COMPETENCIAS LABORALES INDIVIDUALES POR AGRUPAMIENTO

1. Competencias laborales individuales aplicables a los agrupamientos Auditoría y Auditoría de Sistemas del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires

- a. Conocimiento técnico y normativo
- b. Proactividad
- c. Autonomía
- d. Atención al detalle
- e. Manejo del tiempo
- f. Trabajo colaborativo
- g. Comunicación
- h. Conciencia de su rol como servidor público

2. Competencias laborales individuales aplicables al agrupamiento Administrativo del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires

- a. Conocimiento técnico y normativo
- b. Trabajo colaborativo
- c. Efectividad
- d. Comunicación
- e. Conciencia de su rol como servidor público
- f. Flexibilidad
- g. Proactividad
- h. Autonomía

(Anexo sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 137-SGCBA/2022, BOCBA N° 6528 del 28/12/2022)



ANEXO II
EQUIVALENCIA ENTRE LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN FINAL

Calificación	Calificación equivalente
Sobresaliente	Desempeño Destacado
Muy satisfactoria	
Satisfactoria	Desempeño Bueno
Poco satisfactoria	Desempeño Bajo
Insatisfactoria	

